



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 015/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 015/08

Sucre, 23 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SCAC-2314/2007 de 7 de enero de 2008, la Contraloría General de República Gerencia Departamental, remite un ejemplar del Informe de Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones contenidas en el Informe GH/OP12/N04 O1.

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, como resultado del Primer Seguimiento a la Implantación de las Recomendaciones reportadas en la Auditoría Operativa sobre el Seguro Materno Infantil SUMI, efectuada por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2005 en el Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el D.S. 23215, remite al Ejecutivo Municipal el Informe N° GH/OP12/N04 O1 (PL07/1), referido a la citada auditoría y paralelamente un ejemplar al H. Concejo Municipal, para su conocimiento.

Que, el primer seguimiento a la implantación de las recomendaciones se tiene los siguientes resultados.

Recomendaciones implantadas:

1. Inadecuada designación del representante del Gobierno Municipal de Sucre para DILOS (Recomendación N° 2.1).
2. Falta de suscripción del Contrato de gestión entre DILOS y el SEDES e inadecuada elaboración de los compromisos de gestión entre la Gerencia de Red y los establecimientos de salud (Recomendación N° 2.2).
3. Falta de evaluación del desempeño del personal de los Establecimientos de Salud (Recomendación 2.8)
4. Falta de formalización de la modalidad de reembolso de las prestaciones (Recomendación N° 2.10)
5. Inadecuada elaboración del presupuesto de recursos e inexistencia del presupuesto de gastos (Recomendación 2.13)
6. Falta de mecanismos de seguridad para los medicamentos denominados "controlados" (Recomendación 2.15)
7. Deficiente llenado del formulario SNUS-01, "Formulario de Registro de Existencias" (Recomendación 2.18)
8. Falta de actualización de los precios referenciales para los medicamentos destinados al SUMI (Recomendación 2.19)
9. Infraestructura deficiente para el almacenamiento de los medicamentos del SUMI (Recomendación 2.20)

Recomendaciones parcialmente implantadas:

1. Deficiencias en la elaboración del Programa Operativo Anual (Recomendación N° 2.3).
2. Falta de políticas que garanticen la realización de las reuniones ordinarias del DILOS (Recomendación N° 2.4).
3. Falta de pago del subsidio de 60 UFV's al representante del Comité de Vigilancia y los gastos de funcionamiento del DILOS (Recomendación N° 2.5)
4. Incumplimiento de plazos en el reembolso de los recursos por prestaciones del SUMI (Recomendación N° 2.9).
5. Falta de utilización de los remanentes de las gestiones 2003 y 2004 (Recomendación N° 2.11).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1
R.M. N° 015/08

6. Falta de remisión de informes sobre el manejo de la Cuenta Municipal de Salud SUMI (Recomendación N° 2.12)
7. Falta de supervisión por parte del DILOS a la adquisición de medicamentos e insumos por los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel (Recomendación 2.14).
8. Inexistencia de mecanismos de control para el abastecimiento oportuno de las farmacias (Recomendación 2.16).
9. Incumplimiento de requisitos técnicos en la asignación de medicamentos (Recomendación 2.17).
10. Deficiencias en el archivo de la documentación que respalda las prestaciones del SUMI (Recomendación 2.22).

Recomendaciones no implantadas:

1. Incumplimiento de las atribuciones asignadas al DILOS así como de las funciones asignadas de manera específica a cada uno de los componentes de este Directorio (Recomendación N° 2.6).
2. Incumplimiento de las funciones asignadas al Gerente de Red (Recomendación N° 2.7).
3. Falta de seguimiento y evaluación de las atenciones del SUMI (Recomendación N° 2.21)

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoría externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá presentar un cronograma reformulado de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas del Informe GH/OP12/N04 O1 (PL07/1).

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

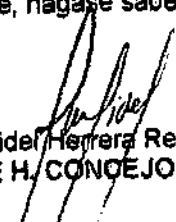
Art. 1° SE INSTRUYE, al Ejecutivo Municipal, reformular el cronograma de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas, del informe GH/OP12/N04 O1 (PL07/1) y remitir a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, en estricto cumplimiento a los artículos 36 y 37 del D.S. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal.

Se deja establecido, que el incumplimiento en la implantación de las recomendaciones parcialmente cumplidas y no cumplidas dentro de los cronogramas establecidos, generara responsabilidades por la función pública dentro de los alcances de la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios, en contra de los funcionarios encargados de la misma.

Art. 2° Acumular los antecedentes y el informe de la Contraloría en archivos de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los Concejales.

Art. 3° Remitir una copia de la presente Resolución a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

